



AMR/TSO/sam

PONE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO CON THERMO CHILE S.A. CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA PP NÚM. 205/2012, ID 813-37-LP13, PARA "LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE LABORATORIO Y LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN EN LOS LABORATORIOS DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA".

1499 \*14.07.2014

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

**VISTOS:** estos antecedentes; la providencia núm. 1286, de 30 de mayo de 2014, de la Jefatura de Asesoría Jurídica; el Memorando de 27 de mayo de 2014 de la Comisión Inspectoradora Técnica de Contrato-Proyecto LIMS; la Resolución Afecta núm. 1440, de 13 de mayo de 2013, que adjudica la Licitación pública núm. 205/2012 de "Contrato para la adquisición de un sistema de gestión de información de laboratorio y los servicios necesarios para su instalación, configuración y puesta en operación en los laboratorios del Instituto de Salud Pública; la minuta de reunión celebrada con fecha 26 de marzo de 2014, entre la Comisión Inspectoradora Técnica de Contrato-Proyecto LIMS y Asesor Legal de Thermo Electron Chile S.A.; el informe técnico de la Comisión ITC LIMS de mayo de 2014, en la que se da cuenta de los antecedentes en la etapa de cumplimiento del contrato, así como también de la formalización explícita de Thermo Electron Chile S.A., en dar por terminado anticipadamente el contrato de manera unilateral; el memorando de 26 de junio de 2014 de la Comisión Inspectoradora Técnica de Contrato (Proyecto LIMS), que contiene informe respecto a la aplicación de multas a empresa Thermo Electron (Chile) S.A.; la Resolución Afecta núm. 81, de 13 de marzo de 2013, que llama a licitación pública y aprueba bases administrativas, anexos y bases técnicas para la adquisición de un sistema de gestión de información de laboratorio y los servicios necesarios para su instalación, configuración y puesta en operación en los laboratorios del Instituto de Salud Pública, y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los artículos 60 y 61 letras a), d) y f) del Decreto con Fuerza de Ley núm. 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley núm. 2.763, de 1979, y de las leyes núm. 18.933 y núm. 18.469; en los artículos 8 y 10 letras a), d) y f) y en el artículo 47 letras a), j) y k) del Decreto Supremo núm. 1222, de 1996, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 13 letra e) de la Ley núm. 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos y prestación de servicios; los artículos 63 y siguientes y el artículo 77 del Decreto Supremo núm. 250 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley núm. 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Resolución núm. 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, y las facultades conferidas en virtud del Decreto núm. 51, del 1 de abril de 2014, del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el Instituto de Salud Pública de Chile adjudicó a la empresa Thermo Electron Chile S.A., la Propuesta Pública PP núm. 205/2012, ID 813-37-LP13, relativa a la "Adquisición de un Sistema de Gestión de Información de Laboratorio y los Servicios necesarios para su instalación, configuración y puesta en operación en los laboratorios del Instituto de Salud Pública", de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por

Resolución núm. 81, de 13 de marzo de 2013, celebrándose el contrato respectivo con fecha 10 de julio de 2013, por un valor de \$ 839.233.980 (ochocientos treinta y nueve millones doscientos treinta y tres mil novecientos ochenta pesos) I.V.A incluido.

**SEGUNDO:** Que los servicios adjudicados se rigen por las estipulaciones del contrato celebrado con fecha 10 de julio de 2013, por las bases administrativas, anexos, especificaciones técnicas y los demás documentos que conforman el llamado a propuesta pública núm. 205/2012, ID 813-37-LP13, para la “adquisición de un sistema de gestión de información de laboratorio y los servicios necesarios para su instalación, configuración y puesta en operación en los laboratorios del Instituto de Salud Pública”, aprobadas por Resolución Afecta núm. 81, de 13 de marzo 2013; adjudicadas por la Resolución núm. 1440 de 13 de mayo de 2013, y por las demás normas legales mencionadas en los vistos de esta resolución.

**TERCERO:** Que mediante memorando de 27 de mayo de 2014, de la Comisión Inspectoradora Técnica de Contrato-Proyecto Lims, que adjunta informe técnico de la Comisión ITC-LIMS, esta autoridad ha podido tomar conocimiento de los atrasos y observaciones en relación a los servicios contratados a esta empresa, los que se encuentran detallados en el informe técnico antes aludido; lo anterior, ha acarreado como consecuencia a la fecha de este acto administrativo, en lo relativo al estado de la implementación del proyecto, en las fases uno y dos del proyecto, que sólo se efectuaron avances en recepción de muestras (90% de avance), micobacterias (4 laboratorios, 60% de avance), VIH (1 laboratorio, 90% de avance), Bacteriología (7 laboratorios, 5% de avance), Toxicología Ocupacional (1 laboratorio, 10 de avance), Química de Alimentos (3 laboratorios. 10 % de avance), Microbiología de Alimentos (1 laboratorio, 10% de avance), Química Ambiental (2 laboratorios, 10% de avance), Parasitología (4 laboratorios, 5% de avance).

Asimismo, en cuanto al pago de Licencias de Software, esto es aquellas que serían parte del sistema LIMS, este Instituto efectuó un pago de \$286.085.520 (doscientos ochenta y seis millones ochenta y cinco mil quinientos veinte pesos), licencias que en la actualidad no son usadas por este Servicio, y se mantienen inutilizables producto del retraso en el servicio prestado por la empresa Thermo Electron Chile S.A.

**CUARTO:** Que en virtud de Memorando de 26 de Junio de 2014, emitido por la Comisión Inspectoradora Técnica de Contrato (Proyecto Lims), se informa de la aplicación de multas, considerando la última versión de la carta Gantt adjunta al memorando y la carta de solicitud de término anticipado de contrato recibida en fecha 31 de marzo de 2014, de parte de la empresa Thermo Electron (Chile) S.A.

El valor de la multa, según el cálculo efectuado por la Comisión Inspectoradora Técnica de Contrato, asciende a la suma de 2.850 U.F., calculados en relación a lo estipulado en la cláusula 34 letra b) de las bases administrativas, anexos y bases técnicas para la adquisición de un sistema de gestión de información de laboratorio y los servicios necesarios para su instalación, configuración y puesta en operación en los laboratorios del Instituto de Salud Pública.

**QUINTO:** Que conforme a la cláusula 34 letra b) de las Bases administrativas de esta licitación, *se entenderá que procede aplicar una multa en el caso que el contratista incurra en cualquiera de las siguientes situaciones, las que se considerarán como infracciones graves: letra b) Los servicios contratados se presten con retraso, que signifique ver afectados los intereses de la institución. Se entenderá que existe retraso si los servicios no se reciben dentro de los tres días siguientes a la fecha definida por la inspección técnica.*

Asimismo, conforme a la cláusula 35 de las Bases Administrativas objeto de la licitación, *el Instituto podrá solicitar la terminación del contrato, haciendo además efectiva la garantía o caución de fiel cumplimiento de contrato en caso que las multas señaladas en el número anterior se repitan en dos meses, consecutivos o no, y también precedentemente en los siguientes casos:*

*Letra b) Si el Instituto comprobare determinados incumplimiento que comprometiesen la seguridad de los servicios contratados y que no hayan sido subsanados por el contratista satisfactoriamente de acuerdo al contrato.*

*Letra c) Si el Instituto comprobare daños o perjuicios al Instituto o sus funcionarios ocasionados por la empresa o por el personal de su dependencia.*

En relación con las cláusulas señaladas correspondientes a las Bases Administrativas, y en lo atinente al incumplimiento contractual de la Empresa Thermo Electron Chile S.A., el artículo 1489 del Código Civil señala que “en los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado.

*Pero en tal caso podrá el otro contratante pedir a su arbitrio o la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios”.*

La condición resolutoria establecida en esta norma, viene justamente en garantizar la equidad en el cumplimiento de las obligaciones, por ende, y en el caso en concreto entre Thermo Electron Chile S.A. y este Servicio, al no cumplir una de las partes con su obligación, no resulta justo y equitativo que el contratante diligente lo haga.

Por lo tanto, atendida las cláusulas y norma mencionadas, así como el tiempo transcurrido, las numerosas observaciones no subsanadas por la empresa, detalladas en el informe técnico aludido en el considerando anterior, lo que configura perfectamente las causales recién mencionadas, es del todo procedente que este contrato se termine anticipadamente, por lo que dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

**1. PÓNESE TÉRMINO ANTICIPADAMENTE** al contrato celebrado con fecha 10 de julio de 2013 entre este Instituto y la Empresa Thermo Electron Chile S.A., relativa a la “Adquisición de un sistema de gestión de información de Laboratorio y los servicios necesarios para su instalación, configuración y puesta en operación en los Laboratorios del Instituto de Salud Pública”, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por Resolución Afecta núm. 81 de 13 de marzo de 2013, celebrándose el contrato respectivo con fecha 10 de julio de 2013, por un valor de \$839.233.800 (ochocientos treinta y nueve millones doscientos treinta y tres mil ochocientos pesos) I.V.A. incluido.

**2. APLÍCASE** a la empresa Thermo Electron Chile S.A., una multa ascendente a 2.850 U.F. (dos mil ochocientos cincuenta unidades de fomento), por haber incumplido la causal 34 letra b) de las bases administrativas anexos y bases técnicas para la adquisición de un sistema de gestión de información de laboratorio y los servicios necesarios para su instalación, configuración y puesta en operación en los laboratorios del Instituto de Salud Pública, multa calculada considerando la última versión de la carta Gantt efectuada por la Comisión Inspectoradora Técnica del Contrato (Proyecto Lims), y la carta de 31 de marzo de 2014, en la que se formaliza, por parte de Thermo Electron Chile S.A., el término anticipado de contrato de fecha 10 de julio de 2013.

**3. SOLICÍTESE LA DEVOLUCIÓN** del pago de Licencias Software correspondientes a la implementación de sistemas en los laboratorios partes del Proyecto LIMS, pago que asciende a la suma de \$286.085.520 (doscientos ochenta y seis millones ochenta y cinco mil quinientos veinte pesos), atendido que dichas licencias en la actualidad no desarrollan utilidad alguna para el Instituto de Salud Pública de Chile, correspondiendo por ende la devolución de la suma señalada por parte de Thermo Electron (Chile) S.A., en atención a los fundamentos esgrimidos en el Considerando Tercero de la presente resolución.

**4. ORDÉNASE** realizar las gestiones administrativas para obtener el cobro de las garantías otorgadas en virtud del contrato celebrado entre Instituto de Salud Pública de Chile y Thermo Electron (Chile) S.A. relativo a la “Adquisición de un sistema de gestión de información de Laboratorio y los servicios necesarios para su instalación, configuración y puesta en operación en los Laboratorios del Instituto de Salud Pública”.

institucional.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página Web

Anótese y comuníquese



RICARDO FÁBREGA LACOA  
DIRECTOR (TP)  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Resol A1/N° 479  
3-07-2014

**DISTRIBUCION:**

- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. Laboratorio Biomédico, Nacional y de Referencia
- Comunicaciones y Relaciones Públicas ✓
- Unidad de Planificación y Control de Gestión
- Subdepto. Abastecimiento
- Subdepto. Gestión Financiera
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

Transcrito fielmente  
Ministro de fe